



1700-37

RESOLUCION N°

2318--

FECHA:

08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0087 de Enero 14 de 2021 CORPAMAG otorgó Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales a la empresa FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, para beneficio del predio CABALLOS I y II, localizado en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, área rural, en un caudal de 500 lps para Uso Doméstico y Riego de Banano.

Que a través del Radicado No. 11014 de 2021 el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A. solicita Modificación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0087 de Enero 14 de 2021, la cual consiste en cambiar el punto de captación, que estará ubicado en las coordenadas geográficas 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"O localizado a unos 50 metros del punto inicial de captación autorizado por esta entidad.

Que aporta como soporte a la solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de Caja No. 6060 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación
- Informe técnico de la modificación de la Concesión de Aguas Superficiales
- Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio CABALLOS I y II 080-36539
- RUT
- Plano Finca Caballos I y II

Que también autorizó contacto a su canal digital a través de correo electrónico.

Que a través del Auto No. 2150 de Noviembre 23 de 2021 se admite la solicitud y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta, ordenándose la inspección ocular para el día 15 de Diciembre de 2021.

Que en informe técnico de fecha Enero 11 de 2022 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N° 2318--
FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

"(...)

Desarrollo De La Visita

El día 15 de diciembre de 2021 se realizó visita para evaluar la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales del Predio Caballo I y II ubicado en el Corregimiento de Guachaca del Corregimiento de Guachaca atea rural del Distrito de Santa Marta, la visita se realizó en compañía del encargado ambiental de la empresa.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para la solicitud de modificación del punto de captación de Aguas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanas, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo informe técnico:

Información del solicitante

Nombre	Frutera De Santa Marta S.A.
Representante Legal	Eduardo Holguín Godín
No. De Cedula R.L.	16988826
Nit.	800094791-2
Dir. de correspondencia	Cil 26° 3-55 OF 410, Centro Comercial Prado Plaza – Santa Marta
Email	Frutesa1990@yahoo.com
Número de teléfono	4210837

Tabla 1. Información del solicitante

Información Del Predio

El predio se encuentra ubicado en el Corregimiento De Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, la entrada principal se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 10°48'41.64"N 74°12'34.27"W en el sistema de coordenadas WGS 84.

Nombre Del Predio	Caballos I y II
Área del Predio	609 hectáreas Has
Departamento	Magdalena



1700-37

RESOLUCION N° 2318

FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Guachaca
Dirección del predio	Kilómetro 40 vía Guachaca - Santa Marta
Actividad	Cultivo de banano – Domestico
Servidumbre	No Aplica

Tabla 2. Información general

Información sobre el Uso del Agua

Tipo de concesión	Superficial
Caudal de la Solicitud concesión	500 lps : 425 lps Cultivo de Banano – 75 Uso Domestico
Cultivo	Banano
Tipo de Riego	Aspersión
Uso	Agrícola - Riego
Otros usos	Domestico

Tabla 3. Información Uso del Agua

Información Sobre la fuente

La fuente de abastecimiento es el Rio Guachaca, la cuenca de este rio nace en la cuchilla de San Lorenzo en la Sierra Nevada y desemboca en el mar caribe luego de recorrer 44.5 Km, posee un área de drenaje de 267 Km² aproximadamente, la cuenca tiene una altitud de 2891 m.s.n.m.

Solicitud de Modificación de punto de captacion

Que mediante Radicado Interno No. 11014 de 2021, la empresa Frutera De Santa Marta S.A., solicita una modificación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la resolución 087 de 14 de enero de 2021 la cual consta de cambiar el punto de captación a unos 50 metros del punto inicial, por lo tanto se verifico en campo los motivos de la solicitud y si los mismos eran viables técnicamente.

Dentro de la solicitud se refiere a daños estructurales en la estación de captación y afectaciones de cultivos por altas precipitaciones en la zona, así las cosas se realizó inspección técnica donde se pudo verificar que la garita donde se encuentran ubicados los equipos de bombeo presenta fractura de las paredes que conforman la estación, además que el suelo se encuentra socavado por lo que existe



1700-37

RESOLUCION N° 2318--

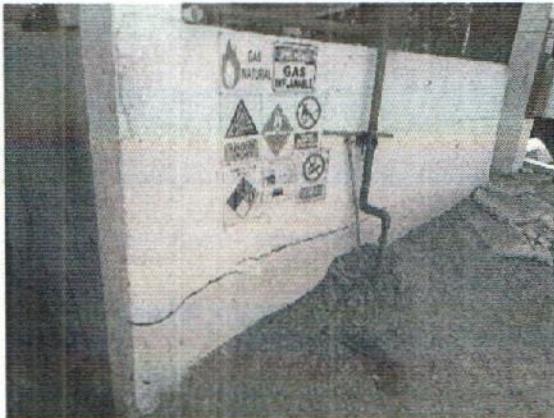
FECHA:

08 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

debilitamiento de la base de la estructura (fotos 1 y 2), lo que pone en riesgo el sistema de captación, por lo que se considera pertinente realizar el cambio del punto de captación de aguas así:

Descripción	Coordenadas
Punto actual de captación	11°15'7.682" N 73°49'59.726" W
Nuevo punto de captación	11°15'7.00" N 73°50'2.00" W



Fotos 1 y 2 Afectaciones estación de captación. Fuente visita de campo Corpamag

Sistema de captación propuesto.

Dentro de la solicitud se aporta un estudio de ingeniería detallada realizado por un proveedor de la empresa Frutesa S.A. denominado Terracota Ingeniería S.A.S. el estudio se denomina Diseño de Estructura de Captación del Río Guachaca, dentro de este documento se determinó la siguiente opción para la captación del agua:

Captación del agua mediante tuberías F 600 mms en doble línea provistas de rejillas para retención de piedras grandes y material flotante, obra tipo 6. Estas tuberías estarán conectadas directamente a un desarenador excavado en el terreno natural, obra tipo 8, y desde este desarenador se entregará el agua a un foso de succión con dos opciones de bombeo: 1) bombear para descargar en el canal existente tal vez usando las bombas existentes, o 2) bombas nuevas para conectar las líneas de impulsión directamente a la red presurizada del sistema de abastecimiento para riego.



1700-37

RESOLUCION N° 2318=

FECHA: 08 JUN, 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”



Componentes del sistema propuesto por la finca:

- Cabezal de entrada: Dársena sobre berma del río, cabezal con dos compuertas
- Conductos derivadores: tuberías de 24 pulgadas
- Cabezal de entrega: cabezal de dos compuertas, pasarela de acceso desde dique perimetral
- Desarenador: Desarenador excavado de 10 m x 50 m en su base, dos trampas de arena, foso de limpieza, dique perimetral, vertedero de excesos.
- Estación de Bombeo: estará ubicada en el extremo de aguas abajo del Desarenador, foso para 6 bombas de succión, caja disipadora, canal de interconexión.

Así las cosas se considera pertinente aprobar el diseño del sistema de captación de agua propuesto, toda vez que se pudo evidenciar que la misma es técnicamente viable para su ejecución.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: S tiene en cuenta la solicitud de modificación realizada por lo cual se tendrá en cuenta el nuevo diseño propuesto por el usuario el cual corresponde a los siguientes componentes:



1700-37

RESOLUCION N° 2318--
FECHA: 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

- *Cabezal de entrada: Dársena sobre berma del río, cabezal con dos compuertas*
- *Conductos derivadores: tuberías de 24 pulgadas*
- *Cabezal de entrega: cabezal de dos compuertas, pasarela de acceso desde dique perimetral*
- *Desarenador: Desarenador excavado de 10 m x 50 m en su base, dos trampas de arena, foso de limpieza, dique perimetral, vertedero de excesos.*
- *Estación de Bombeo: estará ubicada en el extremo de aguas abajo del Desarenador, foso para 6 bombas de succión, caja disipadora, canal de interconexión.*

Sistema de Conducción: cuenta con un canal principal recubierto de cemento que mide aproximadamente 150 metros lineales, además de canales secundarios recubiertos en cemento y canales con cubierta plástica con una sección geométrica trapezoidal y diferentes unidades de medida. Parte de los canales serán reajustados según el nuevo sistema de captación propuesto.

Sistema de Almacenamiento: La finca cuenta con dos reservorios: uno para el desmane y otro para el desleche. Finalmente, esta agua es reutilizada después de cuatro días para riego de las plantaciones de banano, en caso de modificaciones serán revisadas en las visitas de control y seguimiento de la corporación.

Aguas servidas y drenajes: Canales de drenaje que dirigen el agua al acceso a un canal de desagüe.

Análisis Demanda de Agua - Calculo

A través Resolución 087 de enero de 2021 CORPAMAG otorgo renovación de una concesión de aguas superficiales a la empresa FRUTESA S.A. para beneficio del predio Caballo I y II localizado en el corregimiento de Guachaca con un caudal de 500 litros por segundo distribuidos así:

- *425 lps para riego de cultivo de banano*
- *75 lps para uso doméstico en los proyectos de parcelación ecoturística del usuario.*

Servidumbre

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros respecto al uso del recurso hídrico siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se implementen las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario para proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N° 2318

FECHA: 08 JUN, 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Evaluacion Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que a través del Auto 431 de 2021 se envía el PUEAA para su evaluación y que durante la visita fue revisado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

2318--

FECHA: 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			No Aplica	
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de cumplir con el requerimiento.
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y</i>	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

2318--

FECHA:

08 JUN, 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

	<i>las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>			
4.	Plan de Acción			
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	X	Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Río Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	<i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.</i>	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA			
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>		NO APLICA	

Que después de revisado la información aportada por el usuario se considera oportuno aprobar el PUEAA del predio Caballos I y II.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 087 de enero de 2021 realizada en beneficio del Predio Caballos I y II, a través de Frutera Santa Marta S.A., identificada con NIT: 800094791-2, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Modificación de la Concesión De Aguas en especial a lo que el punto de captación se refiere de la siguiente forma:

Descripción	Coordenadas
Punto actual de captación	11°15'7.682" N 73°49'59.726" W
Nuevo punto de captación	11°15'7.00" N 73°50'2.00" W



1700-37

RESOLUCION N° 2318--

FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

El caudal para efectos de la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se mantiene según lo establecido en la Resolución 087 de 2021 y queda definido así:

Caudal de 500 litros por segundos distribuidos así:

- 1. Domestico: 75 lps, para abastecer el proyecto Parcelación Ecoturística NINA NA que se desarrollara dentro de los predios Caballo I y II.*
- 2. Riego: 425 lps, para el abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano de fruta de exportación de los predios Caballo I y II.*

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce teniendo en cuenta que los diseños de obras de captación fueron aportados en la solicitud y se encuentran ajustados al marco normativo ambiental. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor. La información de ingeniería de las obras se encuentra detallada dentro del expediente 037 de Corpamag a través del informe Diseño de Estructura de Captación del Río Guachaca (...)"

Que a través de Radicado No. 3728 de 2022 el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, Representante Legal de FRUTESA S. A. solicita adicionar un nuevo punto de captación sobre el río Guachaca ubicado en las coordenadas N11°14'46.2"- W73°50'40.5".

Que esta petición es admitida a través del Auto No. 1015 de Abril 20 de 2022 y se remite al funcionario de conocimiento en el Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación y concepto.

Que en informe técnico de fecha Mayo 19 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

Desarrollo De La Visita

El día 15 de diciembre de 2021 se realizó visita para evaluar la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales del Predio Caballo I y II ubicado en el Corregimiento de Guachaca del Corregimiento de Guachaca atea rural del Distrito de Santa Marta, la visita se realizó en compañía del encargado ambiental de la empresa.



1700-37

RESOLUCION N° 2318

FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para la solicitud de modificación del punto de captación de Aguas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanas, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo informe técnico:

Información del solicitante

Nombre	Frutera De Santa Marta S.A.
Representante Legal	Eduardo Holguín Godín
No. De Cedula R.L.	16988826
Nit.	800094791-2
Dir. de correspondencia	Cll 26ª 3-55 OF 410, Centro Comercial Prado Plaza – Santa Marta
Email	Frutesa1990@yahoo.com
Número de teléfono	4210837

Tabla 1. Información del solicitante

Información Del Predio

El predio se encuentra ubicado en el Corregimiento De Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, la entrada principal se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 10°48'41.64"N 74°12'34.27"W en el sistema de coordenadas WGS 84.

Nombre Del Predio	Caballos I y II
Área del Predio	609 hectáreas Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Guachaca
Dirección del predio	Kilómetro 40 vía Guachaca - Santa Marta
Actividad	Cultivo de banano – Domestico
Servidumbre	No Aplica

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N° 2318-
FECHA: 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

Informacion sobre el Uso del Agua

Tipo de concesión	Superficial
Caudal de la Solicitud concesión	500 lps : 425 lps Cultivo de Banano – 75 Uso Domestico
Cultivo	Banano
Tipo de Riego	Aspersión
Uso	Agrícola - Riego
Otros usos	Domestico

Tabla 3. Información Uso del Agua

Información Sobre la fuente

La fuente de abastecimiento es el Rio Guachaca, la cuenca de este rio nace en la cuchilla de San Lorenzo en la Sierra Nevada y desemboca en el mar caribe luego de recorrer 44.5 Km, posee un área de drenaje de 267 Km² aproximadamente, la cuenca tiene una altitud de 2891 m.s.n.m.

Solicitud de Modificacion de punto de captacion

Que mediante Radicado Interno No. 11014 de 2021, la empresa Frutera De Santa Marta S.A., solicita una modificación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la resolución 087 de 14 de enero de 2021 la cual consta de cambiar el punto de captación a 50 metros del punto inicial, por lo tanto, se verifico en campo los motivos de la solicitud y si los mismos eran viables técnicamente.

Dentro de la solicitud se refiere a daños estructurales en la estación de captación y afectaciones de cultivos por altas precipitaciones en la zona, así las cosas se realizó inspección técnica donde se pudo verificar que la garita donde se encuentran ubicados los equipos de bombeo presenta fractura de las paredes que conforman la estación, además que el suelo se encuentra socavado por lo que existe debilitamiento de la base de la estructura (fotos 1 y 2), lo que pone en riesgo el sistema de captación, por lo que se considera pertinente realizar el cambio del punto de captación de aguas así:

Descripción	Coordenadas
Punto actual de captación	11°15'7.682" N 73°49'59.726" W
Nuevo punto de captación	11°15'7.00" N 73°50'2.00" W



1700-37

RESOLUCION N° 2318=

FECHA: 08 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"



Fotos 1 y 2 Afectaciones estación de captación. Fuente visita de campo Corpamag

Ahora bien, a través del radicado 3728 de 2022 el señor Eduardo Holguín Godin, en su calidad de representante legal de FRUTESA S.A. solicita que a la petición anterior se adicione un nuevo punto sobre el río para realizar la captación en las coordenadas 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W. por lo que se procedió a realizar visita técnica que permita verificar el punto anteriormente descrito y del cual se puede definir lo siguiente:

Zona donde se localiza el punto: Se encuentra ubicada en la Sub Zona Hidrográfica Río Guachaca - Mendiguaca y Buritaca, además está en la parte media del Río Guachaca, aguas arriba del punto de captación de la Finca Caballos.

Características de la fuente: El río Guachaca es un cuerpo de agua de corriente o lotica con desembocadura directamente al mar, esta zona costero marina, hace parte de la Unidad Ambiental Costera de la vertiente Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, la cual va desde la boca del río Ranchería incluida, hasta la boca del río Córdoba en el departamento del Magdalena (INVEMAR, 2016). Además, se destaca que este sector presenta intervención por parte de actividades de agricultura (cultivo de banano) y explotación turística por lo que hay poca presencia de vegetación y en su mayor parte prevalece en esta área vegetación de bosques bajos con elementos espinosos y bosques bajos secos con alto porcentaje de especies con follaje caedizo.

Referenciando cuerpos de aguas cercanos: Se evidencia presencia de drenajes estacionarios que no presentan continuidad en el cauce sino dependen de las precipitaciones y las condiciones climáticas del sector.

Presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones: Aguas abajo del punto se encuentra una captación denominada acueducto de Guachaca, vale aclarar que este punto



1700-37

RESOLUCION N° 2318--
FECHA: 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

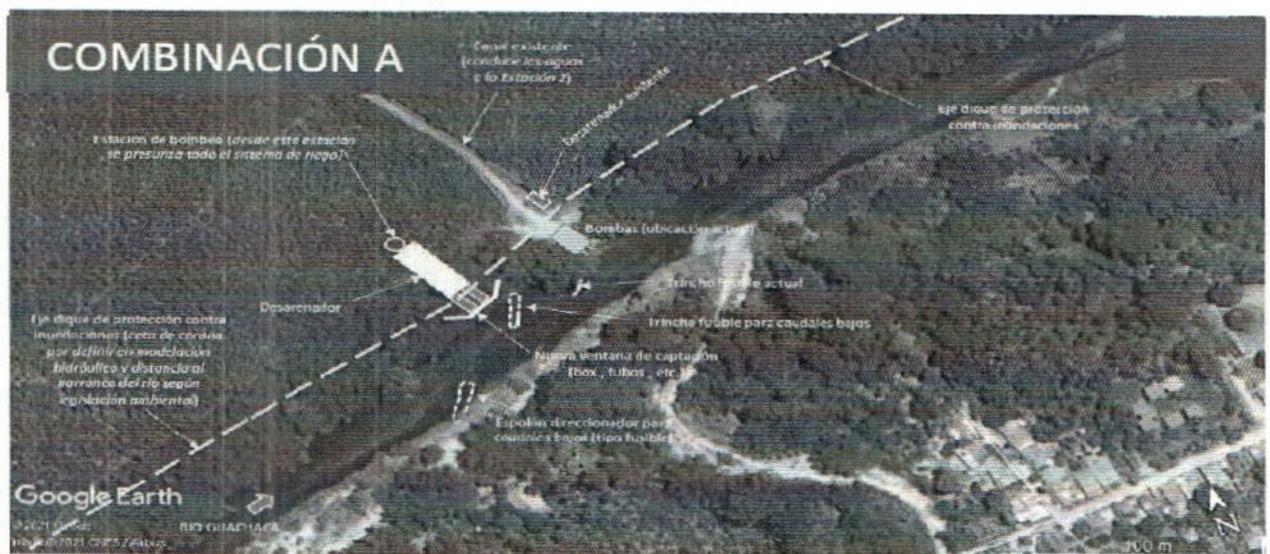
de captación no se encuentra legalizado ante Corpamag, por tanto, se desconoce las condiciones de la captación de este usuario.

Fuentes potenciales de contaminación y vertimientos: En el lugar donde se encuentra ubicado el punto no se evidencian fuentes de contaminación, tampoco se evidencian industrias ni otro tipo de actividades que puedan generar descargas de agua residuales que puedan comprometer las condiciones ambientales de la fuente.

Sistema de captacion propuesto.

Dentro de la solicitud se aporta un estudio de ingeniería detallada realizado por un proveedor de la empresa Frutesa S.A. denominado Terracota Ingeniería S.A.S. el estudio se denomina Diseño de Estructura de Captación del Río Guachaca, dentro de este documento se determinó la siguiente opción para la captación del agua:

Captación del agua mediante tuberías F 600 mms en doble línea provistas de rejas para retención de piedras grandes y material flotante, obra tipo 6. Estas tuberías estarán conectadas directamente a un desarenador excavado en el terreno natural, obra tipo 8, y desde este desarenador se entregará el agua a un foso de succión con dos opciones de bombeo: 1) bombear para descargar en el canal existente tal vez usando las bombas existentes, o 2) bombas nuevas para conectar las líneas de impulsión directamente a la red presurizada del sistema de abastecimiento para riego.





1700-37

RESOLUCION N° 2318

FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

Componentes del sistema propuesto por la finca:

- *Cabezal de entrada: Dársena sobre berma del río, cabezal con dos compuertas*
- *Conductos derivadores: tuberías de 24 pulgadas*
- *Cabezal de entrega: cabezal de dos compuertas, pasarela de acceso desde dique perimetral*
- *Desarenador: Desarenador excavado de 10 m x 50 m en su base, dos trampas de arena, foso de limpieza, dique perimetral, vertedero de excesos.*
- *Estación de Bombeo: estará ubicada en el extremo de aguas abajo del Desarenador, foso para 6 bombas de succión, caja disipadora, canal de interconexión.*

Así las cosas, se considera pertinente aprobar el diseño del sistema de captación de agua propuesto, toda vez que se pudo evidenciar que la misma es técnicamente viable para su ejecución.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: debido la solicitud de modificación realizada se tendrá en cuenta el nuevo diseño propuesto por el usuario el cual corresponde a los siguientes componentes:

- *Cabezal de entrada: Dársena sobre berma del río, cabezal con dos compuertas*
- *Conductos derivadores: tuberías de 24 pulgadas*
- *Cabezal de entrega: cabezal de dos compuertas, pasarela de acceso desde dique perimetral*
- *Desarenador: Desarenador excavado de 10 m x 50 m en su base, dos trampas de arena, foso de limpieza, dique perimetral, vertedero de excesos.*
- *Estación de Bombeo: estará ubicada en el extremo de aguas abajo del Desarenador, foso para 6 bombas de succión, caja disipadora, canal de interconexión.*

Sistema de Conducción: cuenta con un canal principal recubierto de cemento que mide aproximadamente 150 metros lineales, además de canales secundarios recubiertos en cemento y canales con cubierta plástica con una sección geométrica trapezoidal y diferentes unidades de medida. Parte de los canales serán reajustados según el nuevo sistema de captación propuesto.

Sistema de Almacenamiento: La finca cuenta con dos reservorios: uno para el desmane y otro para el desleche. Finalmente, esta agua es reutilizada después de cuatro días para riego de las plantaciones de banano, en caso de modificaciones serán revisadas en las visitas de control y seguimiento de la corporación.

Aguas servidas y drenajes: Canales de drenaje que dirigen el agua al acceso a un canal de desagüe.
Análisis Demanda de Agua - Calculo



1700-37

RESOLUCION N° 2318--
FECHA: 08 JUN, 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

A través Resolución 087 de enero de 2021 CORPAMAG otorgo renovación de una concesión de aguas superficiales a la empresa FRUTESA S.A. para beneficio del predio Caballo I y II localizado en el corregimiento de Guachaca con un caudal de 500 litros por segundo distribuidos así:

- 425 lps para riego de cultivo de banano.
- 75 lps para uso doméstico en los proyectos de parcelación ecoturística del usuario.

Servidumbre

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros respecto al uso del recurso hídrico siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se implementen las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Evaluacion Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que a través del Auto 431 de 2021 se envía el PUEAA para su evaluación y que durante la visita fue revisado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2318-
08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

2.	Diagnóstico			
2.1.	Línea base de oferta de agua			
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua			
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X	Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de



1700-37

RESOLUCION N°

2318--

FECHA:

08 JUN, 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

					cumplir con el requerimiento.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Rio Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Que después de revisado la información aportada por el usuario se considera oportuno aprobar el PUEAA del predio Caballos I y II.

Concepto Tecnico



1700-37

RESOLUCION N°

2318

FECHA:

08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 087 de enero de 2021 realizada en beneficio del Predio Caballos I y II, a través de Frutera Santa Marta S.A., Identificada con NIT: 800094791-2, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Modificación de la Concesión De Aguas en especial a lo que el punto de captación se refiere de la siguiente forma:

Descripción	Coordenadas
Punto actual de captación	11°15'7.682" N 73°49'59.726" W
Modificación punto de captación	11°15'7.00" N 73°50'2.00" W

El caudal para efectos de la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se mantiene según lo establecido en la Resolución 087 de 2021 con un caudal de 500 litros por segundos distribuidos así:

- 3. Domestico: 75 lps, para abastecer el proyecto Parcelación Ecoturística NINA NA que se desarrollara dentro de los predios Caballo I y II.*
- 4. Riego: 425 lps, para el abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano de fruta de exportación de los predios Caballo I y II.*

Respecto a la solicitud del segundo punto, se considera viable aprobar el punto de captación con las siguientes coordenadas 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W el uso del agua está definido según lo establecido en la Resolución 087 de 2021.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce para los dos puntos ubicados en coordenadas 11°15'7.00" N 73°50'2.00" W y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W teniendo en cuenta que los diseños de obras de captación fueron aportados y se encuentran ajustados al marco normativo ambiental. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor. La información de ingeniería de las obras se encuentra detallada dentro del expediente 037 de Corpamag a través del informe Diseño de Estructura de Captación del Rio Guachaca.

Que durante la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente tramite. Correo para notificación: mabelr.frutesa@gmail.com – frutesa1990@yahoo.com (...)"



1700-37

RESOLUCION N°

2318-3

FECHA:

08 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la MODIFICACION de una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA S. A., de acuerdo a lo señalado en los conceptos técnicos de fechas 11 de Enero de 2022 y 19 de Mayo de 2022.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una MODIFICACION sobre la Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Guachaca, otorgada a través de la Resolución No. 0087 de Enero 14 de 2021 a favor de la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, para beneficio del predio LOS CABALLOS I y II, localizado en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, consistente en aceptar el cambio del punto de captación en las coordenadas geográficas 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W y 11°14'46.2" N



1700-37

RESOLUCION N° 2318--

FECHA: 08 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

73°50'40.5" W" para uso Doméstico y Riego, en un caudal de 500 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, FRUTESA S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Corpamag hará seguimiento a las metas del PUEAA, además si dentro de la vigencia del mismo se considera pertinente agregar algún programa, meta o indicador, se informara al usuario en las visitas de control y seguimiento.
2. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.
3. Instalar, mantener calibrado y realizar mantenimiento al instrumento de medición, esto permite garantizar el registro de las pérdidas del caudal dentro del sistema en (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) entre otras variables.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA), y por los controles y seguimientos que se realizan a la Concesión.
5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
6. Llevar registros y soportes de la lamina de riego de las zonas verdes donde se relacionen aspectos como: Precipitación y Horas de riego por día (Turnos).
7. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
8. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades de mantenimiento.
9. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 08 JUN. 2022

2318--

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

10. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles. En el caso de requerir realizar un aprovechamiento del material forestal del punto donde se va a construir el nuevo sistema de captación debe requerir el respectivo permiso ante Corpamag.
11. No realizar trinchos o cualquier otra estructura sobre el cauce permanente del Rio Guachaca que obstruya el flujo normal del agua.
12. El usuario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar en la cuenca según las condiciones ambientales que se presenten y cuando estas se requieran, estas acciones pueden ser turnos de agua para riego, cierre de compuertas entre otras actividades.
13. Frutera Santa Marta S. A. debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.
14. Una vez se construya el sistema de captación del nuevo punto referenciado en las coordenadas 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W", deberá instalar en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un instrumento de medición, el cual deberá estar siempre calibrado y hacerle el mantenimiento de manera anual.
15. No podrá hacer uso de los dos (2) puntos de captación de agua al mismo tiempo para captar un volumen mayor de agua a la establecida en el presente acto administrativo, por ello, las tomas de aguas deben tener un sistema de regulación apropiado y de fácil maniobra o de manipulación que permita controlar el flujo de agua fácilmente.
16. Para el punto de modificación referenciado bajo coordenadas 11°15'7.00" N 73°50'2.00" W el usuario debe Instalar en un término no mayor a 3 meses un instrumento de medición, este debe permanecer calibrado y el usuario debe realizar mantenimiento respectivo con periodos inferiores a 12 meses, esto permite garantizar el registro de las pérdidas del caudal dentro del sistema en (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) entre otras variables. Si al momento de la notificación del presente acto administrativo ya se encuentra instalado el medidor deberá entregar en un término no mayor a 15 días el informe con las características antes mencionada. Cuando instale el instrumento de medición debe enviar un informe que contenga



RESOLUCION N°

FECHA: 08 JUN. 2022

2318--

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W”

como mínimo la siguiente información: coordenadas, fotos, descripción del instrumento, aportar ficha técnica del instrumento, registro de caudal, diámetros en caso de que aplique, datos técnicos del sistema de conducción y de captación entre otras variables.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el sistema de captación propuesto, otorgando ocupación de cauce sobre el Río Guachaca, sobre las coordenadas 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W y 11°14'46.2" N- 73°50'40.5" W", de acuerdo a la información técnica que reposa en el expediente que nos ocupa.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia de esta Concesión continúa siendo el otorgado en la Resolución No. 0087 de Enero 14 de 2021.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA S. A. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

2318

RESOLUCION N°

FECHA:

08 JUN, 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°0087 DE ENERO 14 DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTESA S. A. AUTORIZANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE CAPTACION EN EL PREDIO LOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION AUTORIZANDOSE LA OCUPACION DEL CAUCE DEL RIO GUACHACA EN LAS COORDENADAS 11°15'7.00"N- 73°50'2.00"W" Y 11°14'46.2" N 73°50'40.5" W"

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 JUN. 2022 del mes de _____ del año Dos Mil (2022) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor LILIANA CALDERON GONZALEZ Quien exhibió la C.C. No. 57.432.341 expedida en Santa Marta, en calidad de Apoderada de PROTESA S.A. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 2318 de fecha 08 de junio 2022 2022.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO